

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 8 de noviembre de 2021. Al despacho de la señora Juez, informando que la suscrita realizó el trámite de publicación del emplazamiento del aquí demandado en el registro nacional de personas emplazadas en la plataforma TYBA y estuvo en esta Secretaría hasta por el término legal, es decir por los 15 días hábiles, sin haberse presentado el demandado, así también paso oficio proveniente del Banco Agrario de Colombia S.A. **PROVEA.**



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaría.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se agrega al proceso oficio proveniente del Banco Agrario de Colombia S.A.

De otro lado, acreditadas las publicaciones del emplazamiento en legal forma al demandado **Luis Alberto Rodríguez Díaz**, para que dentro del término concedido por la Ley concurriera al proceso a notificarse del auto que libro mandamiento de pago, el despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado en el artículo 48-7 de la misma obra, designa como curador ad-litem del ejecutado **Luis Alberto Rodríguez Díaz**, al Doctor **Andrés Camilo Duarte Cáceres**, con quien se surtirá la debida notificación y se continuará el proceso.

Por secretaria ofíciense como corresponda, advirtiéndole al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

La parte actora deberá realizar los trámites correspondientes a la carga procesal de notificar el nombramiento del cargo al Curador Ad litem designado de la parte demandada, mediante correo postal certificado o vía electrónica.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA



Firmado Por:

Dora Elcy Espitia Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24761b84c111a695b7e193b8a901f73ecf899d9630b7131353f01c483c998189**

Documento generado en 19/11/2021 10:38:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>